



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00334	00
DEMANDANTE	MARYI LEANY SOTO GIL						
DEMANDADO	MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ACLARAR el encabezado de la demanda, puesto que allí afirma que presenta demanda ordinaria laboral de única instancia, sin embargo, en el acápite de procedimiento, refiere que se trata de un proceso de mayor cuantía, misma que estima en más de 20 SMLMV.

Así las cosas, deberá precisar si se trata de un proceso de única o de doble instancia.

2. ALLEGAR el poder conferido por la demandante, dado que el mismo no fue presentado con la demanda.
3. INDICAR el canal digital (correo electrónico) de la sociedad demandada.
4. INDICAR el domicilio, la dirección y el canal digital de la demanda.
5. REMITIR la demanda y sus anexos, a la sociedad demandada, a través del canal digital dispuesto para tal fin y dar prueba de ello ante el Juzgado.

En igual sentido, deberá remitir el presente auto y el memorial de lleno de requisitos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7a0e504b71cf706554bc80721012fd36c5e9cb7883b2a47965fbbaa2d3d94bb

Documento generado en 13/10/2020 07:29:26 a.m.